



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215331481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)

Edgar Adrian Castillo Castaño

Carrera 14 60 85 Apartamento 301 E

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Retenido	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1	DD	MM	AAAA
Fecha 2	DD	MM	AAAA
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
C.C. 1592195		C.C. 1592195	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20

Respetado señor (a) CASTILLO reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al oficio de la referencia, me permito comunicar que se solicitó información al área encargada del agendamiento de audiencias siendo esta el archivo de la Subdirección de Contravenciones y para el caso en particular por medio de correo electrónico se indicó lo siguiente:

FECHA	HORA
16/07/2021	7:30:00

Cabe aclarar que en la audiencia podrá llevar a cabo la impugnación de las ordenes de comparendo anteriormente mencionadas y que esta es de manera presencial en las instalaciones de la secretaria de movilidad CALLE 13 No 37-35 donde deberá presentarse 15 minutos antes.

Es importante indicar al ciudadano que debe estar a la fecha acordada para llevar a cabo la audiencia pública de impugnación, contando con los elementos de bioseguridad, así mismo informar que es el espacio procesal donde podrá manifestar el motivo de su inconformismo frente a la orden de comparendo impuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo en donde usted puede presentar LAS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1000

1000

1000



SOLICITUDES DE ESTABLECIDAS EN SU ESCRITO Y RESPECTIVAS ACLARACIONES, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia o su apoderado en su defecto, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: “Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Aclarado lo anterior y como se indica que a partir del 3 de septiembre se brinda atención en el cede por temas como cursos e impugnación de órdenes de comparendo, le indico que usted puede acudir a la oficina de copia de audiencias

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



en el SuperCADE de Movilidad, ubicado en la calle 13 No. 37-35, donde de igual forma se brindara la información pertinente sobre el agendamiento de la audiencia de impugnación.

Por otro lado, se indica al ciudadano que el Código Nacional de Tránsito establece como mecanismo de impugnación de comparendos la audiencia pública, por tal motivo se advierte al ciudadano como está integrada la misma y es de las siguientes etapas procesales conforme al Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y la sentencia T616 de 2006 de la Corte constitucional:

1. Notificación de la orden de comparendo.
2. Audiencia de presentación del inculcado (versión libre)
3. Audiencias de pruebas (solicitud, decreto y practica)
4. Audiencias de alegatos
5. Audiencia de fallo.

En ese contexto, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 05:55 PM

Elaboró: Julie Andrea Betancourt Quiñones-Subdirección De Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215331481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)

Edgar Adrian Castillo Castaño

Carrera 14 60 85 Apartamento 301 Edificio Salamanca

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121063442

Respetado señor (a) CASTILLO reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al oficio de la referencia, me permito comunicar que se solicitó información al área encargada del agendamiento de audiencias siendo esta el archivo de la Subdirección de Contravenciones y para el caso en particular por medio de correo electrónico se indicó lo siguiente:

FECHA	HORA
16/07/2021	7:30:00

Cabe aclarar que en la audiencia podrá llevar a cabo la impugnación de las ordenes de comparendo anteriormente mencionadas y que esta es de manera presencial en las instalaciones de la secretaria de movilidad CALLE 13 No 37-35 donde deberá presentarse 15 minutos antes.

Es importante indicar al ciudadano que debe estar a la fecha acordada para llevar a cabo la audiencia pública de impugnación, contando con los elementos de bioseguridad, así mismo informar que es el espacio procesal donde podrá manifestar el motivo de su inconformismo frente a la orden de comparendo impuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo en donde usted puede presentar **LAS**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SOLICITUDES DE ESTABLECIDAS EN SU ESCRITO Y RESPECTIVAS ACLARACIONES, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia o su apoderado en su defecto, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Aclarado lo anterior y como se indica que a partir del 3 de septiembre se brinda atención en el cede por temas como cursos e impugnación de órdenes de comparendo, le indico que usted puede acudir a la oficina de copia de audiencias

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

1. 2. 3. 4. 5.

6. 7. 8. 9. 10.



en el SuperCADE de Movilidad, ubicado en la calle 13 No. 37-35, donde de igual forma se brindara la información pertinente sobre el agendamiento de la audiencia de impugnación.

Por otro lado, se indica al ciudadano que el Código Nacional de Tránsito establece como mecanismo de impugnación de comparendos la audiencia pública, por tal motivo se advierte al ciudadano como está integrada la misma y es de las siguientes etapas procesales conforme al Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y la sentencia T616 de 2006 de la Corte constitucional:

1. Notificación de la orden de comparendo.
2. Audiencia de presentación del inculpado (versión libre)
3. Audiencias de pruebas (solicitud, decreto y practica)
4. Audiencias de alegatos
5. Audiencia de fallo.

En ese contexto, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021, 05:55 PM

Elaboró: Julie Andrea Betancourt Quiñones-Subdirección De Contravenciones



SECRET

SECRET

SECRET

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4517

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215331481
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JULIO 6 DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRAORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121063442**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE AGOSTO 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**

